

Doctora:

OLGA LUCIA AGUDELOS CANANOVA

juez cuarto de familia de Villavicencio

E.

S.

D.

Demandante: Jenny Johanna Jiménez Reina

Demandado: Herederos De Pedro Antonio Zarate Carrero

Proceso: Unión Marital De Hecho

Radicado: 2022-00133-00

GINA PAOLA OSORIO TILAGUY, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 52.773.580 de Bogotá D.C., Abogada en ejercicio e inscrita, portadora de la T.P. No. 210.549 del Consejo Superior de la Judicatura, celular: 3002352795, correo electrónico: gipaosti@hotmail.com, obrando conforme el nombramiento hecho por el despacho en auto de fecha 27 de septiembre de 2022 como **CURADORA AD-LITTEM**, del menor **JHOAN SEBASTIAN ZARATE ESPITIA**, heredero del causante **PEDRO ANTONIO ZARATE CARRERO (q.e.p.d)**, dentro del término legal, me permito dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO 1: Es cierto parcialmente, de acuerdo a las pruebas aportadas, dentro de las cuales se evidencia el Registro Civil de matrimonio de los señores **PEDRO ANTONIO ZARATE CARRERO y LUZ JAQUELINE ESPITIA LOPEZ**, de la Notaria Tercera de Villavicencio, con indicativo serial No. 1586230.

AL HECHO 2: Es cierto parcialmente, de acuerdo a las pruebas aportadas, dentro de las cuales está el Registro Civil de nacimiento de las señoras **MONICA LORENA ZARATE ESPITIA Y NAYDA CAROLINA ZARATE ESPITIA**.

AL HECHO 3: No me consta, debido que, no existe prueba que demuestre la veracidad del mismo.

AL HECHO 4: No me consta, debido que, no existe prueba que demuestre la veracidad del mismo

AL HECHO 5: No me consta, debido que, no existe prueba que demuestre la veracidad del mismo

AL HECHO 6: No me consta, son simples aseveraciones que realiza la parte actora, las cuales deberán ser debidamente probadas en la etapa procesal correspondiente.

AL HECHO 7: Es cierto parcialmente, de acuerdo a las pruebas aportadas, dentro de las cuales está el Registro Civil de nacimiento del menor **JHOAN SEBASTIAN ZARATE ESPITIA**.

AL HECHO 8: No me consta, debido que, no existe prueba que demuestre la veracidad del mismo

AL HECHO 9: No me consta, debido que, no existe prueba que demuestre la veracidad del mismo

AL HECHO 10: No me consta, debido que, no existe prueba que demuestre la veracidad del mismo

AL HECHO 11: Es cierto parcialmente, de acuerdo a las pruebas aportadas en las cuales se evidencia, los asociados activos a la Corporación Club Villavicencio, con fecha de 24 de febrero 2022.

AL HECHO 12: No me consta, debido que, no existe prueba que demuestre la veracidad del mismo

AL HECHO 13: No me consta, me atengo a lo que se demuestre en el transcurso del proceso.

AL HECHO 14: No me consta, son simples aseveraciones que realiza la parte actora, las cuales deberán ser debidamente probadas en la etapa procesal correspondiente.

AL HECHO 15: No me consta, me atengo a lo que se demuestre en el transcurso del proceso.

AL HECHO 16: No me consta, son simples aseveraciones que realiza la parte actora, las cuales deberán ser debidamente probadas en la etapa procesal correspondiente.

AL HECHO 17: Es cierto parcialmente, no me consta el hecho, por el contrario, es cierto la relación de los bienes, de acuerdo a las pruebas aportadas en las cuales se evidencia, como son las escrituras públicas, los certificados de libertad y tradición de los inmuebles y las tarjetas de propiedad de los vehículos.

AL HECHO 18: No me consta, me atengo a lo que se demuestre en el transcurso del proceso.

AL HECHO 19: No me consta, me atengo a lo que se demuestre en el transcurso del proceso.

AL HECHO 20: No me consta, debido que, no existe prueba que demuestre la veracidad del mismo.

AL HECHO 21: No me consta, me atengo a lo que se demuestre en el transcurso del proceso.

AL HECHO 22: Es cierto parcialmente, de acuerdo a las pruebas aportadas en las cuales se evidencia, el Registro Civil de Defunción del señor **PEDRO ANTONIO ZARATE CARRERO (q.e.p.d)**.

AL HECHO 23: Es cierto parcialmente, de acuerdo a las pruebas aportadas en las cuales se evidencia, actas de acuerdo entre las herederas y la demandante.

AL HECHO 24: No es un hecho, es una pretensión de la parte demandante.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que no se ha demostrado la unión marital de hecho entre compañeros permanentes, pero debe ser el juez quien lo valore y decida.

EXCEPCIONES DE MERITO

- **LAS GENERICAS O LAS QUE RESULTEN PROBADAS EN EL CURSO DEL PROCESO.**

Pido al señor Juez con fundamento en el Artículo 306 C. de P. Civil, que decrete en favor de la parte demandada, cualquier otra excepción no propuesta que resulte probada en el curso del proceso.

PRUEBAS

1. INTERROGATORIOS DE PARTE:

Solicito muy respetuosamente señor juez se decrete y practique interrogatorio de parte a la señora **JENNY JOHANNA JIMÉNEZ REINA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.325.411** de Villavicencio, la cual puede ser notificada en la Carrera 35ª No. 5ª-91 sur Condominio Torres de Salerno, torre 6,

piso 5, Apartamento 502, de la ciudad de Villavicencio, teléfono: 301 739 98 40, E-mail: jenji1704@gmail.com. Para que conforme a las reglas del artículo 191 del C.G.P. confiese todo lo que le sea contrario a sus intereses conforme al cuestionario que efectuare el día de la diligencia.

NOTIFICACIONES

- ✓ A la demandada en la dirección anotada en el escrito de demanda.
- ✓ Al demandante recibirá notificaciones en las direcciones anotadas en el escrito de demanda.
- ✓ La suscrita Apoderada, recibiré en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina ubicada en la carrera 35 No. 34^a-38 barrio Barzal de la ciudad de Villavicencio, gipaosti@hotmail.com, numero de celular 3002352795.

Del Señor Juez, respetuosamente,

Atentamente,



GINA PAOLA OSORIO TILAGUY
C.C No. 52.773.580 expedida en Bogotá
T.P No. 210.549 del C. S de la J.